



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1310 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 28 DIC. 2017.

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 198295-2017, que contiene el procedimiento de Autorización de Uso de Agua superficial con fines de Ejecución de obras, solicitado por la CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A., inscrita en la Partida N° 12581338, del Registro de Personas Jurídicas, de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por su Gerente General Santiago Hernández Castaño, identificado con Carnet de Extranjería N° 001540288; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos, concordante con el numeral 89.1 del artículo 89° de su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010 AG, reglamento modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual para cubrir exclusivamente las necesidades de agua derivadas o relacionadas directamente con la ejecución de estudios, ejecución de obras y lavado de suelos. Precisa, además, que la autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor de dos (02) años, prorrogable por única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el numeral 89.2 del artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 33° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que, la solicitud de autorización de uso de agua deberá estar acompañado de una memoria descriptiva que identifique la fuente de agua, volumen requerido, actividad a la que se destina, lugar del uso y la disposición final de las aguas; además, deberá acreditar, la autorización sectorial para ejecutar la obra a la que se destinará el uso del agua, así como la certificación ambiental correspondiente;

Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 198295-2017 de fecha 29 de noviembre del 2017, la CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A., debidamente representada por su Gerente General Señor Santiago Hernández Castaño, identificado

con Carnet de Extranjería N° 001540288, solicitó la Autorización de Uso de Agua Superficial para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas, Proyecto Especial Majes Sigwas II Etapa, que plantea utilizar el recurso hídrico provenientes del rio Hornillos, ubicado en el distrito y provincia de Caylloma, departamento de Arequipa;

Que, por medio del Informe Técnico N° 072-2017-ANA/AAA-XI-PA/ALA-AAV.LMC/PRH, de fecha 13 de diciembre del 2017, la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, previa inspección ocular y evaluación de la documentación presentada, concluye que, el expediente administrativo materia de evaluación cumple con los requisitos y lineamientos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recomendando otorgar la autorización de uso de agua correspondiente; por un plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** el uso del agua superficial con fines de ejecución de obras a favor de la CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A, para la Construcción, Operación y Mantenimiento de las Obras Mayores de Afianzamiento Hídrico y de Infraestructura para Irrigación de las Pampas de Sigwas, Proyecto Especial Majes Sigwas II Etapa, proveniente del rio Hornillos, por un volumen de agua de hasta 59,535.00 m<sup>3</sup>/año, cuyo detalle es el siguiente:

Fuente de Agua		Ubicación de la captación					
		Política			Unidad Hidrográfica	Geográfica UTM WGS 84	
		Departamento	Provincia	Distrito		Zona 19 L	
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Este (m)	Norte (m)
Rio	Hornillos	Arequipa	Caylloma	Caylloma	Alto Apurímac	216926	8319503

**Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua		Meses											Volumen Total (m <sup>3</sup> /año)	
Tipo	Nombre	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov		Dic
Rio	Hornillos	7595.00	6860.00	7595.00	7350.00	7595.00	7350.00	7595.00	7595.00	---	---	---	---	59,535.00

**ARTÍCULO 2°.- El derecho otorgado** faculta a su titular el uso del recurso hídrico por un plazo de ocho (08) meses, contados a partir de la vigencia de la presente resolución, quedando obligada la administrada a reportar los volúmenes utilizados durante el periodo autorizado, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1310 -2017-ANA/AAA.XI-PA

**ARTÍCULO 3.- El derecho otorgado** en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

**ARTICULO 4°.- Remitir** la presente resolución al Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA) de la Autoridad Nacional del Agua para su inscripción.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar** la presente resolución a la CONCESIONARIA ANGOSTURA SIGUAS S.A., conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Veille.

Regístrese y notifíquese.



**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**  
Director

**Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac**